

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. NUMERO DE LA INVITACION	4
2. OBJETO	4
2.1 Alcance del objeto.....	4
2.2 Identificación del objeto mediante clasificador UNSPC.....	4
2.3 Especificaciones técnicas	4
3. PRESUPUESTO OFICIAL.....	4
4. PLAZO DE EJECUCION.....	4
5. VALOR.....	5
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	5
7. FORMA DE PAGO.....	5
8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA	6
9. CRITERIOS DE SELECCION.....	6
9.1 Menor precio.....	6
9.2 Factores de desempate	7
10. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS.....	7
11. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES	7
12. GARANTIAS	7
13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION.	8
13.1. Acreditación requisitos mínimos de los oferentes	8
13.1.1. Capacidad jurídica	8
13.1.1.1. Carta de presentación de la oferta.....	9
13.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal.....	9
13.1.1.3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio	9



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

13.1.1.4 personas juridicas nacionales de naturaleza pública	10
13.1.1.5 Personas juridicas de origen extranjero	12
13.1.1.6 Apoderado persona juridica extranjera	13
13.1.1.7 Documentos expedidos en el exterior	14
13.1.1.8 Ofertas conjuntas.Proponentes plurales	14
13.1.1.9 Poder	16
13.1.1.10 Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.....	17
13.1 1.11 Certficacion responsables fiscales de la Contraloria General de la Republica	17
13.1.1.12 Antecedentes disciplinarios	18
13.1.1.13 Verificacion antecedentes judiciales del oferente.....	19
13.1.1.14 Medidas correctivas	19
13.1.1.15 Diligenciamiento del formulario “compromiso anticorrupcion”	19
13.1.1.16 Registro Unico tributario.....	20
13.1.1.17 Cedula de ciudadania, cedula de extranjeria	20
13.1.1.18 Origen Licito de los recursos.....	20
13.1.1.19 Certficacion Bancaria	20
13.1.1.20 Declaracion de ausencia de multas y sanciones.....	21
13.1.1.21 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	21
13.1.1.22 Certficacion de gestion de la seguridad y salud en el trabajo.....	22
13.1.1.23 Manifestacion de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (REDAM)	22
13.1.1.24 Antecedentes de delitos sexuales.....	22
13.1.1.25. Situación militar resuelta.....	23
13.1.2 Condiciones minimas de experiencia habilitante.....	23
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

15. CAUSALES DE RECHAZO	26
16. DISPOSICIONES GENERALES.....	28
16.1. Domicilio contractual.....	29
16.2. Contrato.....	29

1

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

1. INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-APC-07-2026

2. OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, (KIT BASICO DE ENTRENAMIENTO CANINO Y GUACAL DE TRASLADO DEL CANINO) CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026.

1.1. Alcance del objeto

Para satisfacer de manera adecuada el objeto contractual, se requiere dar cumplimiento obligatorio a las especificaciones técnicas establecidas en el “Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas”.

1.2. Identificación del Objeto: Clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC).

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
10	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL ACCESORIOS Y SUMIISTROS	1013	RECIPIENTES Y HABITAD PARA ANIMALES	101316	RECIPIENTES PARA ANIMALES
27	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL	2711	HERRAMIENTAS DE MANO	271130	CEPILLOS
10	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL ACCESORIOS Y SUMINISTROS	1011	PRODUCTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS	101113	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPOS
42	EQUIPO MÉDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	4213	TELAS Y VESTIDOS MÉDICOS	421322	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS

INVITACIÓN PÚBLICA

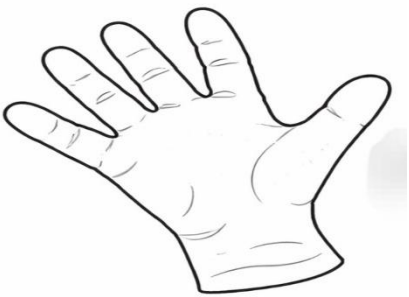
Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

60	INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS, Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	6014	JUEGOS Y JUGUETES	601410	JUGUETES
----	---	------	-------------------	--------	----------

1.3. Condiciones técnicas exigidas

Las especificaciones técnicas exigidas para los bienes objeto de la presente contratación corresponden a requerimientos funcionales mínimos, definidos con base en las necesidades operacionales del Desminado Humanitario, el procedimiento operacional vigente y las Especificaciones Técnica del KIT DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS N°JEMPP-CEDE10-CENAM-ET-02911/INT-1 Y N°JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04950/INT DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA EJERCITO NACIONAL, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO".

Especificaciones técnicas.

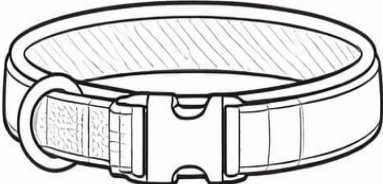
N°	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	IMAGEN
1	Guantes polietileno	Guante de polietileno desechable, sin polvo, 100 % libre de proteína, ambidiestro y no estéril. Material: polietileno (PE) de alta densidad o baja densidad, según disponibilidad comercial. Superficie lisa, apta para tareas de protección básica. Uso recomendado para actividades de manipulación general, limpieza o apoyo operativo. Presentación: en cajas o paquetes sellados que garanticen su integridad.	



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

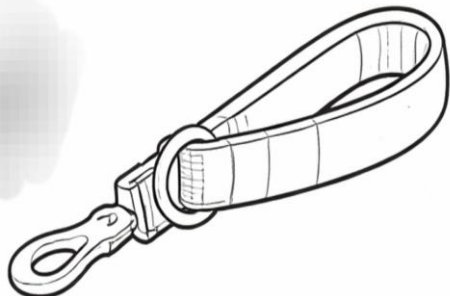
2	Collar fijo o de ahogo	Collar fijo en reata de 1/2 +/- 0.5 cm de ancho por 60 cm de largo con hebilla elaborada en aleación de zinc: El collar debe estar elaborado en material de alta resistencia a la tracción (reata composición 100% nylon), una capa de correa con acolchado interior impermeable. La hebilla para ajustar el collar debe ser elaborada en metal de alta resistencia, (aleación de zinc) hebilla de liberación rápida color negro. Debe contar con media argolla metálica negra de alta resistencia, (aleación de zinc maciza) para sujetar el canino a trailla o cordel. Debe contar con una asa en reata para sujetar el canino. La terminación del collar debe presentar los siguientes tipos de costura: Terminación de las costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos sueltos o flojos, libres de roturas, abrasiones, restos de material, exentos de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la reata se suelte durante su uso. Costuras sencillas. Para unir el cuerpo y la base del cuerpo en donde no se va a producir mayor tensión. Costura de refuerzo. Refuerzo que se da a las costuras, mediante repetidas puntadas juntas, en puntos de fuerte tensión. Bandera Colombia Bordada Inyectada en PVC (2.5 x 3.5 cm).	
---	------------------------	---	--



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

3	Traílla corta	Elemento de sujeción corta para control cercano del canino durante desplazamientos, maniobras tácticas o entornos de alta proximidad. Longitud: entre 1 m y 1,5 m Material: nylon o poliéster de alta resistencia Ancho mínimo: 20 mm Resistencia mínima a la tracción: ≥ 250 kg Empuñadura: ergonómica y antideslizante Gancho: mosquetón metálico de alta resistencia con cierre seguro Costuras: dobles o reforzadas Acabados: sin bordes cortantes ni elementos que generen riesgo Resistencia ambiental: apta para uso en condiciones operacionales Color: neutro u operativo Uso: control directo y desplazamiento	
4	Traílla largo mínimo 10 m	Elemento de sujeción para caninos, diseñado para operaciones, entrenamiento y control en espacios abiertos, que permite un amplio rango de movimiento manteniendo el control del animal. Longitud mínima: 10 metros Material: nylon o poliéster de alta resistencia Ancho mínimo: 20 mm o diámetro equivalente Resistencia mínima a la tracción: ≥ 250 kg Gancho: mosquetón metálico en acero inoxidable o aleación reforzada, con sistema de cierre seguro Costuras: reforzadas, aptas para uso intensivo Acabados: bordes sellados para evitar deshilachado Resistencia ambiental: apta para humedad, polvo y exposición solar Color: neutro u operativo Uso: operacional y entrenamiento canino	
5	Juguete Canino	Pelota maciza inyectada de caucho diámetro 6 – 12 cm antitóxica. Hecho de TPR no tóxico, seguro y duradero.	

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

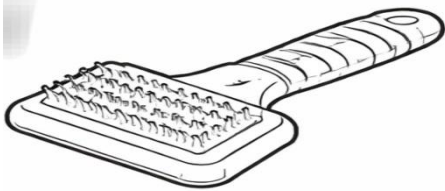
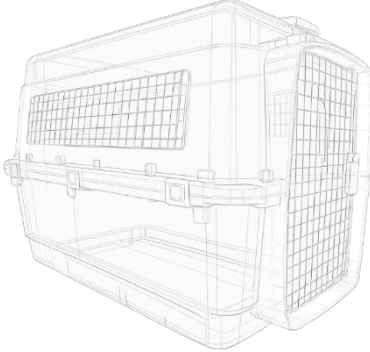
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 7/50

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

6	Cepillo	Cepillo tipo rasqueta con puntas en acero inoxidable mango en caucho para perro adulto de pelo corto con estuche en lona. El estuche en lona debe tener un pasador para ajustarlo al cinturón del guía canino.	
7	Guacal para Canino	Requisitos Técnicos 2.1 Dimensiones (Ejemplo Tamaño No. 500) Largo: 102 cm $\pm$ 2 cm Ancho: 71 cm $\pm$ 2 cm Alto: 76 cm $\pm$ 2 cm Peso máximo: 26 lb $\pm$ 2 lb 2.2 Requisitos Específicos – Estructura Metálica La estructura metálica de la puerta del guacal deberá ser elaborada en acero inoxidable tipo 304, cumpliendo con las siguientes características: 2.2.1 Composición química del acero inoxidable 304 (%) Carbono (C): 0.08 % máximo Manganeso (Mn): 2.00 % máximo Silicio (Si): 0.75 % máximo Cromo (Cr): 18.0 % a 20.0 % Níquel (Ni): 8.0 % a 10.5 % 2.2.2 Propiedades mecánicas mínimas Resistencia a la tracción: 515 MPa (mínimo) Límite de fluencia: 205 MPa (mínimo) Elongación (en 50 mm): 40 % (mínimo) Dureza Brinell: Máximo 201	

NOTA: Las Imágenes son de referencia

Criterios de recibo y aceptación técnica

El recibo y aceptación técnica de los Kits Básicos de Entrenamiento Canino se realizará previa verificación por parte del supervisor del contrato o el personal técnico designado, constatando que los bienes entregados sean nuevos, se encuentren en perfecto estado, correspondan en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas y se entreguen de manera completa conforme a la conformación del kit. Así mismo, se verificará el adecuado empaque, rotulado y la ausencia de defectos físicos o funcionales. Solo una vez acreditado el cumplimiento integral de estas condiciones se procederá a emitir el documento de recibido a satisfacción.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 8/50

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

- 2. PRESUPUESTO OFICIAL:** Será por la suma de: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$29.942.490), incluidos los impuestos a que haya lugar.
- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta CUARENTA (40) DÍAS calendario para la entrega del 100% de los bienes contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la suscripción de la aceptación de la oferta, aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.
- 4. VALOR:** El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$29.942.490), incluidos los impuestos a que haya lugar.
- 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor a contratar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

NO. CDP	FECHA CDP	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CON IVA
126	28/01/2026	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE RECIBEN LOS GRUPOS DE INTERÉS A NIVEL NACIONAL	\$ 2.629.271.290,00
TOTAL			\$ 2.629.271.290,00



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

6. FORMA DE PAGO:

La APC-Colombia pagará al contratista el valor total del contrato en **UN ÚNICO PAGO**, previa presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, debidamente expedido y con el lleno de los requisitos legales y tributarios aplicables, así como del informe o documento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los bienes objeto de la contratación.

Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la(s) factura(s), la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las constancias de pago al día del régimen de seguridad social.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), código según corresponda.

Ejemplo. PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia correo electrónico: siifnacionfacturaelectronica@minhacienda.gov.co.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA: Las ofertas solicitadas tendrán una vigencia mínima de treinta (30) días hábiles.

El cronograma será lo establecido en SECOP II: Ver en el LINK del proceso / www.secop.gov.co.

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

Nota 1: PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES de acuerdo al cronograma publicado en SECOP II para el proceso de referencia MC-APC-07-2026.

Nota 2: PLAZO MÁXIMO PARA EMITIR RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES: De acuerdo al cronograma publicado en SECOP II para el proceso de referencia MC-APC-06-2026.

Nota 3: LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y LAS PROPUESTAS: DEBERÁN ALLEGARSE ÚNICAMENTE POR LA SECCIÓN OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, DEL PROCESO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

9.1 Mínima cuantía: (...) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

816 de 2003.” Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, así como seguros, pagos de salarios, prestaciones, equipos, y demás emolumentos directos e indirectos conlleva la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo; en general los que sean necesarios para cumplir cabalmente las obligaciones a su cargo, de tal manera que el precio constituye la única contraprestación que recibirá.

9. Factores de desempate: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, la Entidad determinó de manera razonable y proporcionada que en atención a la naturaleza del proceso adelantar no se tienen bienes colombianos relevantes, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación del personal colombiano para la ejecución del contrato.

Para ello el proponente deberá aportar el compromiso en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente en el que se compromete a vincular para la ejecución del contrato el personal Colombiano.



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo a la información anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO – ANEXO No. 8 A “FACTORES DE DESEMPATE”, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 9. “AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 B VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (C). “VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR - PROPONENTE)” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda o del proponente persona natural, según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (D). “VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA”, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 9. “AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (E). PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 9. “AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (E). PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (F). MANIFESTACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS NATURALES), DE NO SER EMPLEADA, SOCIA O ACCIONISTA DE LOS OTROS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL” y/o “ANEXO 20 (F). PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 9. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (G). “ACREDITACIÓN MIPYME”, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (H). PAGOS REALIZADOS A MIPYMES COOPERATIVAS ASOCIACIONES MÚTALES”, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 8 (H) PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES” y/o “MANIFESTACIÓN DE LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, DE NO SER ÉSTA, NI SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES, EMPLEADOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL”, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente o del proponente persona natural, según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

10. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

Únicamente se recibirán las propuestas que sean enviadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

Se verificarán todos los requisitos habilitantes que se describen en el numeral 13 de la presente invitación.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, mediante contrato de seguro expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que ampare:

El contratista constituirá a favor de la APC Colombia, las garantías tal y como se señalan a continuación:

PÓLIZA	RIESGOS AMPARADOS	VALOR	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y funcionamiento de los Bienes	Calidad y adecuado funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para tener en cuenta, adicionalmente a lo dispuesto en la plataforma transaccional SECOPII:

13.1. ACREDITACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS OFERENTES

13.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal esté plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **“Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta”** del proceso y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024
en firma.

b) Certificado de existencia y representación legal

Se debe presentar el certificado de existencia y representación legal del proponente con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

c) Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación Colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 31/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

d) Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 32/50

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

e) Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
- Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

f) Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 33/50

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

g) Documentos expedidos en el exterior

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 8.1, y 8.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, de fecha 15 de julio de 2022 o aquella vigente al momento de la presentación de la oferta.

h) Ofertas conjuntas. Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024
comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

i) Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

j) Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

Los Proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

k) Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría general de la república

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 36/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC Colombia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (CGR) que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la CGR, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: [Antecedentes fiscales. Contraloria General de la Republica](#).

l) Antecedentes disciplinarios

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones la APC Colombia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (PGN), que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la PGN, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: [Antecedentes disciplinarios. Procuraduria General de la Nación](#) .

m) Verificación antecedentes judiciales del oferente

De conformidad con el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 37/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la APC Colombia con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Policía Nacional.

n) Medidas correctivas

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia (PNC). El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: [Registro Nacional de Medidas Correctivas. Policía Nacional de Colombia](#).

o) Diligenciamiento del formulario “Compromiso anticorrupción”

En el anexo No. 5 se certifica el compromiso del Oferente de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el Oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún Funcionario Público, en relación con su propuesta.

p) Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Las Personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 38/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

q) Cédula de ciudadanía y extranjería

Si el Proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el Representante Legal de la persona jurídica.

r) Origen lícito de recursos

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

s) Certificación bancaria

El Proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

t) Declaración de ausencia de multas y sanciones

El Oferente deberá certificar en documento bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos tres (3) años. Para lo cual en caso afirmativo deberá indicar tipo, valor entidad que la impone y estado de la misma.

u) Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades Formato Anexo)

El Oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, para tal efecto deberá diligenciar el Anexo No. 4 “multas y sanciones”. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, “Anexo 8. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades”.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el Representante Legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consisten en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

v) Certificación de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación vigente expedida por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) en la que conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

w) Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (REDAM)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.”, el representante legal del oferente deberá aportar el certificado REDAM donde conste que no se encuentra en el siguiente enlace: [Registro de Deudores Alimentarios Morosos](#).

x) Antecedentes certificado delitos sexuales

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

y) Situación militar resuelta

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: [Ejercito Nacional de Colombia, Consulta tu situación militar, Sigue este paso a paso.](#)

13.1.2. CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Con el fin de validar la experiencia, el oferente debe acreditar:

a) Acreditación de experiencia

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las obligaciones específicas de este estudio previo. La falta de presentación de los soportes requeridos o la modificación de los mismos será causal de rechazo de la oferta.

Experiencia mínima:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de uno (1) o varios contratos cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados y/o debidamente liquidados, según corresponda, y deberán permitir verificar la experiencia relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección.

Para efectos de la evaluación, como mínimo se exigirá una certificación de contratos que acrediten dicha experiencia, expedidos por entidades públicas o privadas, en los cuales se detalle claramente el objeto contratado, el valor ejecutado, la fecha de ejecución y su cumplimiento a satisfacción.

NOTA 1. El valor individual de los contratos aportados, o la sumatoria de estos cuando se presenten varios, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto estimado para la presente contratación.

NOTA 2. La(s) certificación(es) deberá(n) contener la siguiente información como mínimo:

- Nombre e identificación de la Entidad contratante.
- Nombre de la Persona/Entidad a la cual certifican.
- Número de documento de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 42/50

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

- Fecha de iniciación del contrato y/o fecha de terminación.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio (cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes).
- Firma de quien expide la certificación.

En el caso de las facturas comerciales allegadas, deberán estar ajustadas a los requerimientos legales (Código de Comercio -621,774- y Estatuto tributario -617-).

La APC Colombia se reserva el derecho de verificar las certificaciones con las empresas o entidades emisoras. Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, cada uno se tendrá por separado.

b) Propuesta económica incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar:

Una vez la entidad reciba la propuesta, esta no podrá ser modificada por el oferente y se mantendrá el precio hasta la entrega de los bienes en caso de ser adjudicada. En la misma deberá indicar término de ejecución, especificaciones técnicas ofertadas, vigencia de la oferta, valor de los bienes en pesos colombianos sin decimales, domicilio del oferente y demás condiciones consideradas por el oferente.

Además, el oferente debe anexar y presentar junto con la propuesta la ficha técnica (Anexo “Alcance y condiciones Técnicas” y el económico (Anexo. “Propuesta Económica”. El proponente debe certificar en su propuesta que conoce y acepta dichas condiciones.

Los oferentes no deberán estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar expresamente que no se encuentran incurso en las citadas prohibiciones. En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la oferta, se entiende que el oferente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

c) Cumplimiento de las condiciones técnicas

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, el anexo técnico (Anexo “Alcance y Condiciones Técnicas”), firmado por el representante legal o el facultado para ello, donde conste que cumple y que se compromete con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

d) Criterio diferencial de experiencia para MIPYMES (cuando aplique)

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 como reza:

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 43/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.(...)" y de acuerdo con el resultado del análisis del sector los oferentes deberán acreditar como experiencia mínima, lo siguiente:

Oferentes clasificados con tamaño empresarial MIPYMES: Deberá acreditar mediante certificaciones experiencia mínima en la ejecución de uno o varios contratos suscrito(s) y ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación. Dicho(s) contrato(s), o la sumatoria deberá ser igualar o superior el 70% del presupuesto estimado para la presente contratación. servicio requerido.

13.1.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente, deberá diligenciar el "**ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA**", el cual hace parte integral de los documentos del proceso. En dicho anexo deberá registrar los valores unitarios, valor total y demás campos establecidos, asegurando que la información esté completa, clara y acorde con las condiciones del servicio requerido.

13.1.2.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1 En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 44/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a la APC Colombia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
9. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
12. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la APC Colombia.
13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la APC Colombia.
14. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 45/50

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024
cabal y oportuna ejecución.

14.2 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales establecidas en la normativa vigente y en los documentos que hacen parte integral del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar y entregar a la Entidad los bienes objeto del contrato, correspondientes a los kits básicos de entrenamiento canino en las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos de fabricación, daños, deterioro o cualquier circunstancia que afecte su funcionalidad, seguridad o vida útil.
3. Cumplir integralmente con las ESPECIFICACIONES TECNICAS N°JEMPP-CEDE10-CENAM-ET-02911/INT-1 Y N°JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04950/INT DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA EJERCITO NACIONAL, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO, así como con las demás especificaciones, fichas técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad, documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Entregar los ELEMENTOS DE LOS KITS BÁSICOS DE ENTRENAMIENTO CANINO debidamente conformados por los elementos y cantidades establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Realizar la entrega de los bienes en el lugar, fecha y condiciones logísticas establecidos por la Entidad y coordinados previamente con el supervisor del contrato.
6. Asumir los costos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar establecido por la Entidad de conformidad con las condiciones del proceso.
7. Garantizar que los bienes sean entregados debidamente empacados, protegidos, identificados y embalados, de manera que se evite su deterioro o afectación durante las actividades de transporte y entrega.
8. Garantizar la calidad y funcionalidad de los bienes suministrados durante el término de garantía establecido en el contrato y responder por los defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o aquellos que impidan o afecten su utilización normal.
9. Reponer, reparar o sustituir, a su costa y dentro del término establecido por la Entidad, los bienes que sean entregados con defectos de fabricación, averías, deterioro, faltantes, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las condiciones, cantidades, calidad o plazo de entrega de los bienes contratados, presentando las alternativas de solución correspondientes.
11. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad, características técnicas y entrega de los bienes, dentro del término que este establezca.
12. Garantizar que los elementos suministrados sean compatibles con el uso operacional previsto por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, sin que ello implique la modificación de las especificaciones técnicas previamente establecidas por la Entidad.
13. Cumplir, durante la ejecución del contrato, con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 46/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

la fabricación, comercialización, transporte y entrega de los bienes objeto de adquisición, cuando resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza.

14. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, comerciales y de calidad ofrecidas en su propuesta y aceptadas por la Entidad.

15. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gastos que legalmente correspondan al contratista con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato.

16. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación directa con el objeto contractual.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La APC Colombia rechazará las ofertas, y en consecuencia no serán consideradas para verificación económica, técnica ni jurídica en los siguientes casos:

- La Oferta será rechazada si la oferta económica final supera el presupuesto oficial del proceso.
- Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, propuesta económica o no adjunte el anexo de oferta económica diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- La no presentación del Anexo “Propuesta económica” con la oferta o se modifique su contenido en el evento que la invitación establezca prohibición expresa de modificación alguna o no se diligencie en su totalidad.
- Cuando el proponente registre en la plataforma electrónica de SECOP II, valores distintos en el anexo de oferta económica y el valor en el campo correspondiente en la plataforma.
- Cuando se presenten errores en la oferta económica que den lugar a modificación de la oferta.
- Cuando se calcule el valor del IVA u otro impuesto aplicable en porcentaje diferente al establecido legalmente.
- Cuando en virtud de las aclaraciones presentadas, se modifiquen las fichas o

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 47/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024
requerimientos técnicos inicialmente presentados.

- Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, la respuesta no corresponda a lo solicitado, o no aporte dentro del plazo establecido en la Ley, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de estas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por la APC Colombia.
- Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
- Cuando siendo requerida legalmente y/o expresamente en los pliegos de condiciones, no se aporte con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (si aplica).
- Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia, o sea enviada por correo electrónico o vía fax; las mismas deben adjuntarse a la plataforma de SECOP II.
- La no presentación, con la propuesta, de la oferta económica o cuando la oferta económica total exceda el presupuesto oficial estimado.
- La no presentación de la carta de presentación (Anexo No. 1) una vez requerido.
- Si el Oferente no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el estudio previo o condicionándolo, o modificándolo de tal manera que implique un incumplimiento parcial o total de alguno de los elementos técnicos allí referenciados.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la CGR como Responsable Fiscal.
- Cuando el Proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades,

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 48/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.

- Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
- La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal (verificar Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).
- Cuando en el documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio, se establezcan condicionamientos a lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o en el contrato correspondiente que impliquen una substracción total o parcial a las especificaciones técnicas y/o obligaciones allí expresas. Las demás causales de rechazo previstas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II.
- Cuando se supere el valor unitario máximo o total a ofertar descrito en las especificaciones técnicas, del presente pliego de condiciones.
- Cuando la oferta económica se diligencie con espacios vacíos dejando algún ítem o elemento, sin valor.
- Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la APC Colombia considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.
- Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
- Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 49/50



APC Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: A-FO-018 | Versión: 14 | Fecha: Diciembre 27 de 2024

- Cuando el Proponente incluya costos adicionales a los establecidos o condiciones la Oferta Económica.

16. DISPOSICIONES FINALES

16.2. Domicilio contractual

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

16.2. Contrato

Por disposición legal. *“La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos, el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”* ⁽¹⁾.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del septiembre de 2026.

¹ Literal “d” del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Proyectó: Ivanna Berrio

Revisó: Carlos Merizalde